

Ayuntamiento de Picanya

Anuncio del Ayuntamiento de Picanya sobre aprobación del Reglamento Municipal Regulador de la Mesa de Coordinación Intersectorial para la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de noviembre de 2021, y cumplido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto del “Reglamento Municipal Regulador de la Mesa de Coordinación Intersectorial para la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en Picanya”, que a continuación se transcribe, deviene definitivo.

«Reglamento de la Mesa de Coordinación Intersectorial del Ayuntamiento de Picanya

La Mesa de coordinación intersectorial es un instrumento para facilitar la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el municipio de Picanya. Este reglamento establece la finalidad, estructura y funcionamiento de dicha Mesa.

Artículo 1. Se crea la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio de Picanya en fecha 16 de septiembre de 2021, como instrumento para ganar salud y concretar las acciones de la Estrategia para la implementación local de la misma.

Artículo 2. La Mesa es el instrumento para avanzar en salud y equidad en todas las políticas. La función primordial de la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio es la contextualización, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia en su territorio.

Artículo 3. La Mesa de coordinación intersectorial en el municipio está compuesta por:

1. Presidencia: el Alcalde/Alcaldesa, que podrá delegar en otro miembro de la corporación, de la mesa intersectorial o funcionario de la corporación.
2. Secretaría Técnica: el/la coordinador/a de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.
3. Miembros: designados mediante resolución de Alcaldía, de conformidad con lo aprobado por el pleno de la Corporación. A las reuniones de la mesa podrán ser invitados a participar por periodos limitados las personas/profesionales que en razón de los trabajos previstos puedan contribuir a los objetivos.

Artículo 4. Son funciones de la presidencia:

1. Dirigir la Mesa de coordinación intersectorial y ostentar la representación de la misma.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa.
3. Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.
4. Solicitar, en nombre de la Mesa de coordinación intersectorial, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
5. Cuantas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por la Mesa.

Artículo 5. Son funciones de la mesa: derechos y deberes a desarrollar:

- La planificación de las acciones concretas a desarrollar en el marco de la estrategia.
- La preparación de propuestas, sugerencias o mociones a la Corporación.
- La elaboración de los informes y memorias pertinentes de ejecución de la implementación de la estrategia en Picanya.
- La difusión y dinamización de los objetivos de la EPSP entre la población.
- Colaborar en la identificación de los recursos comunitarios y en darlos a conocer, para su integración en las acciones comunitarias promovidas por la EPSP.
- Incentivar y coordinar sinergias entre instituciones y actores clave del municipio y zona de influencia, para alcanzar los objetivos de la EPSP.
- Preparar propuestas para optimizar el uso de los recursos y alcanzar el máximo impacto de las políticas de salud y bienestar en Picanya.

Artículo 6. Son funciones de la secretaría técnica:

1. Promover, coordinar y dinamizar la Mesa de coordinación intersectorial.
2. Fijar el orden del día de las sesiones de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones que pudieran formular sus miembros en la forma que se establezca.
3. Extender las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
4. Custodiar la documentación de la Mesa de coordinación intersectorial, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la comisión cuando le fuera requerida.
5. Proponer el plan de trabajo de la implementación local que especificará las tareas y las personas responsables.
6. Cuantas otras sean inherentes a su condición de secretaría.

Artículo 7. La Mesa de coordinación intersectorial está integrada por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la presidencia y asistida por la secretaría, ajustándose en su funcionamiento a las siguientes normas:

1. La Mesa de coordinación intersectorial se reunirá al menos con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia. Se redactará un acta/resumen tras cada reunión que se realice.
2. Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuente con el voto favorable de la mayoría.
3. La Mesa de coordinación intersectorial aprobará el plan de trabajo, su cronograma, y realizará el seguimiento del mismo así como de los acuerdos que se alcance en la Mesa.
4. La Mesa presentará un informe anual de actividades en el pleno del ayuntamiento y cumplimentará la hoja de seguimiento de la implementación local que enviará a los responsables de la implementación de la Estrategia de Promoción de la salud y Prevención a nivel autonómico y nacional.
5. La Mesa establecerá la forma de dar visibilidad al trabajo que ha realizado ante la población.

Artículo 8. La duración de la Mesa está ligada a la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.

Artículo 9. El ejercicio del cargo por los miembros de la Mesa no será remunerado y formará parte de las funciones de su actividad profesional o de voluntariado.

Artículo 10. El cese del cargo, si se realiza antes de la disolución de la mesa, podrá deberse a:

1. Propuesta de quienes promovieron su nombramiento.
2. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
3. Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Por fallecimiento.
5. Por otras causas justificadas.
6. Incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público declarada por sentencia judicial firme.
7. Por haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 11. Toda vacante en la Mesa deberá ser cubierta por un nuevo miembro que reúna las características del puesto vacante. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la institución o colectivo que propuso al titular de la vacante.

Artículo 12. La Mesa de coordinación intersectorial podrá constituir comisiones o grupos de trabajo de los que podrán formar parte otros integrantes por su especial conocimiento, vinculación o interés en la materia objeto de la Mesa, o recabar la colaboración puntual de expertos para tratar temas específicos de competencia de la Mesa. Los grupos de trabajo reportarán a la mesa sus actividades y propuestas razonadas, en los plazos que se establezcan.

Artículo 13. La Mesa de coordinación intersectorial podrá recabar la colaboración de personas expertos entre personas con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y de conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local.»

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, sólo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Picanya, 11 de enero de 2022.—El alcalde presidente, Josep Almenar i Navarro.